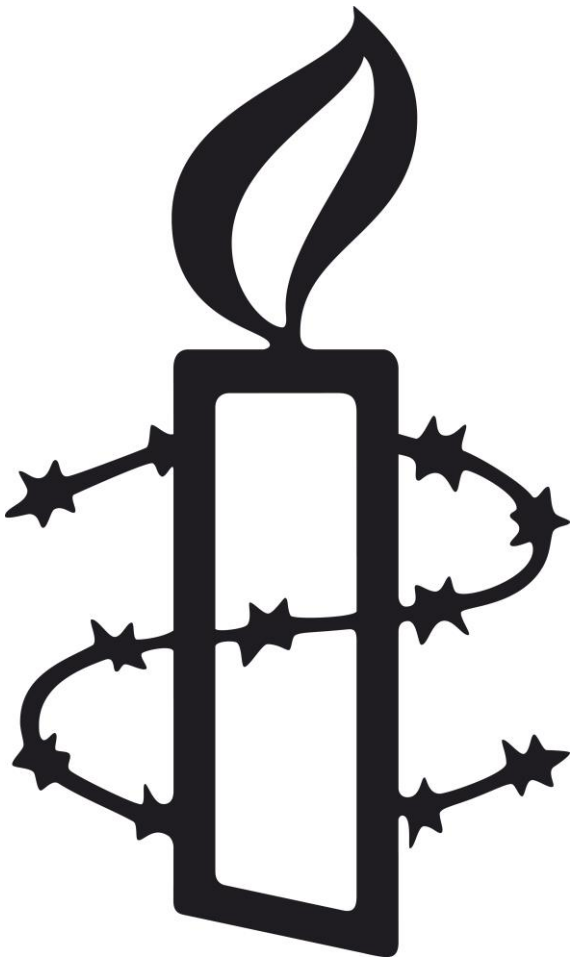

ESPAÑA

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE LA ONU PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER
85 PERIODO DE SESIONES, DEL 8 AL 26 DE MAYO DE 2023

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

© Amnesty International 2023
Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es
Para más información, visiten la página Permisos de nuestro sitio web:
https://www.amnesty.org/es/permissions/.
El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.
Publicado por primera vez en 2023
por Amnesty International Ltd
Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: EUR 41/6683/2023 Spanish
Idioma original: Inglés

amnesty.org

AMNISTÍA INTERNACIONAL

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 4

VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCIDA POR PAREJAS O EXPAREJAS Y VIOLENCIA SEXUAL(ARTÍCULO 2, RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 35 Y LOIPR PÁRRS. 9-10) 4

VIOLENCIA SEXUAL: EL ESTADO NO ACTÚA CON LA "DILIGENCIA DEBIDA". 5

OBSTÁCULOS A LA OBTENCIÓN DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN PARA SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO (ARTÍCULO 5.A Y LOIPR PÁRRS. 7, 9-10) 6

AUSENCIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 7

FALTA DE PROTECCIÓN DE MUJERES MIGRANTES Y REFUGIADAS (LOIPR PÁRRS. 20-21) 8

VICTIMAS DE TRATA (ARTÍCULO 6, LOIPR PÁRRS. 11-12 8

FALTA DE DATOS DESGLOSADOS SOBRE DESALOJOS Y SU IMPACTO EN LAS MUJERES: PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA (ARTÍCULO 2 Y RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 35) 9

INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta esta información antes del examen del noveno informe periódico de España sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El informe se centra en la violencia sexual y de género, incluidos los obstáculos de acceso a la justicia, así como la discriminación de las mujeres migrantes y refugiadas, incluidas las víctimas de trata, y la falta de protección del derecho a una vivienda adecuada. No se debe considerar una exposición exhaustiva de los motivos de preocupación de la organización sobre el amplio tema de la discriminación de las mujeres. Amnistía Internacional también se ha unido a la información presentada al Comité por la Coalición Europea por los Derechos y la Inclusión de las Personas Trabajadoras Sexuales.[1]

El gobierno sigue dando pequeños pasos para sensibilizar sobre los derechos reconocidos en la Convención, las recomendaciones del Comité o la información sobre el acceso a quejas individuales en virtud del Protocolo Facultativo. Esto es importante dadas las recientes decisiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer por violaciones de los artículos 2.b, c, d y f; 3, 5 y 12 de la Convención sobre violencia obstétrica.[2]

VIOLENCIA DE GÉNERO EJERCIDA POR PAREJAS O EXPAREJAS Y VIOLENCIA SEXUAL(ARTÍCULO 2, RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 35 Y LOIPR PÁRRS. 9-10)

Desde el año 2003 al 11 de abril de 2023, 1.196 mujeres fueron asesinadas por sus parejas o exparejas.[3] Según los datos disponibles desde 2014, 14 menores fueron asesinados por sus padres, y tres por la pareja de sus madres.[4] Según la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019 del gobierno, un 57,3% de mujeres de 16 o más años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida.[5]

1 Coalición Europea por los Derechos y la Inclusión de las Personas Trabajadoras Sexuales, *España: Información para el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer* (EUR 41/3929/2023), 11 de abril de 2023.
2 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), *dictamen: S. F. M. c. España,* 28 de febrero de 2020, Doc. ONU CEDAW/C/75/D/138/2018; *N. A. E. c. España,* 27 de junio de 2022, Doc. ONU CEDAW/C/82/D/149/2019; *M. D. C. P. c. España,* 24 de febrero de 2023, Doc. ONU CEDAW/C/84/D/154/2020.
3 Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Portal estadístico.
4 Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. *Citado anteriormente.*
5 Ministerio de Igualdad: Resumen Ejecutivo de la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019, noviembre de 2021.

VIOLENCIA SEXUAL: EL ESTADO NO ACTÚA CON LA "DILIGENCIA DEBIDA".

Según la encuesta gubernamental de 2019, más de 2,8 millones de mujeres de 16 o más años han sufrido en España violencia sexual, lo que equivale al 13,7% del total de mujeres de esa franja de edad residentes en España. Sólo el 8% lo denunciaron a las autoridades.[6]

Cada año aumentan los delitos de violencia sexual denunciados: 2018, 9.381, en 2019, 10.380; en 2020, 13.240; en 2021, 14.608. De enero a septiembre de 2022, 14.674 personas (datos no desglosados por género ni identidad de género).[7]

No obstante, las mujeres migrantes, trabajadoras domésticas, con discapacidades o víctimas de trata están especialmente desprotegidas.[8] Según la Oficina del Defensor del Pueblo algunas menores, encontrándose bajo medidas de protección de entidades públicas, habían sido víctimas de explotación y abusos sexuales.[9]

En septiembre de 2022, el Parlamento aprobó la *Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual*[10] (en adelante *LOGILS*), que prevé actuaciones para la prevención, detección, investigación, procesamiento y reparación de la violencia sexual. Esta ley dispone actuaciones para garantizar servicios de asistencia integral especializada y accesible, especialización de la actuación policial y de las unidades de valoración forense, acceso a la información y a la asistencia jurídica gratuita en el proceso judicial, así como un programa administrativo de reparación a las víctimas y un fondo destinado a financiar las medidas de reparación.

La ley modificó la definición de violación en el Código penal para que se basara en el consentimiento, en consonancia con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.[11] Con la nueva ley, el hecho de que los actos sexuales no consentidos hayan sido cometidos por una pareja o expareja de la víctima se considera circunstancia agravante del delito de violación y agresión sexual.[12] La reforma del Código Penal no define como tortura la violación cometida o instigada por funcionarios públicos o con su consentimiento o aquiescencia.

La Ley introduce en su artículo 37, que establece los mecanismos de documentación de la existencia de violencias sexuales vinculados al reconocimiento de los derechos de las víctimas y su acceso a los servicios establecidos por ley, mecanismos administrativos de acreditación de las situaciones de violencia sexual por las autoridades. Sin embargo, en el texto legal definitivo aprobado, el artículo 37 excluyó los "mecanismos judiciales", que figuraban en los proyectos de ley preliminares. Esto quiere decir que la disposición no incluye a las víctimas que denunciaron violencia y tienen una sentencia judicial condenatoria.[13] Dado que muchas disposiciones hacen referencia a ella, esto podría crear importantes discrepancias entre aquéllas víctimas cuyo agresor fue condenado judicialmente y las que decidieron no denunciar la violencia.

A pesar de que la ley incluye nuevas medidas importantes,[14] como la prestación de atención integral, especializada y accesible —uno de sus más importantes avances—, para que sea eficaz requiere recursos y el desarrollo de mecanismos de aplicación y coordinación, especialmente con las Comunidades Autónomas que tienen traspasadas las competencias en áreas como la sanidad o la justicia. Algunos aspectos ya en vigor, pero aún no implementados, son: producción trimestral de datos estadísticos desglosados; jueces/as y fiscales/as especializados; garantía de especialización profesional mediante la formación en el campo de la enseñanza y la educación y los sectores de salud y servicios sociales; organismos encargados de hacer cumplir la ley; carreras judicial y fiscal y todo el personal de administración de justicia.

Por tanto, las mujeres siguen encontrándose con graves obstáculos debido a la falta de aplicación de políticas públicas que aborden la violencia sexual de manera integral; la falta de asistencia especializada en sectores clave, como la salud o la justicia, donde no se cumplen las directrices de la OMS ni en el caso del personal sanitario en atención hospitalaria de urgencia ni del personal forense;[15] la falta de tratamiento profesional de las

6 Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, *citado anteriormente*, p. 3.
7 Ministerio del Interior: Portal Estadístico de Criminalidad.
8 GREVIO, Primer informe de evaluación sobre España. GREVIO/Inf(2020)19, pp. 14 a 16. Amnistía Internacional, *Ya es hora de que me creas: Un sistema que cuestiona y desprotege a las víctimas,* noviembre de 2018.
9 España, Defensor del Pueblo, Informe anual 2022, p. 36.
10 *Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual.*
11 Código penal, artículos 178-179.
12 Artículo 180.4.
13 Artículo 37, Ley Orgánica 10/2022.
14 Amnistía Internacional, *Comentarios al Proyecto de Ley Orgánica de Garantía Integral de la Libertad Sexual,* noviembre de 2021.
15 OMS, *Guidelines for medico-legal care for victims of sexual violence*. Organización Mundial de la Salud, 2003.

víctimas y de un sistema judicial especializado con un enfoque que tenga perspectiva de género y respete los derechos humanos.

Amnistía Internacional recomienda a España:

- Asegurarse de que, en el análisis del impacto de las medidas, se integre una perspectiva de género (también basada en la recopilación de datos desglosados), especialmente en aquellas medidas que afectan desproporcionadamente a las mujeres y las niñas que están en situaciones de vulnerabilidad.
- Garantizar la aplicación de la *LOGILS* mediante la adopción de un marco integral de servicios de atención y cuidado obligatorios en todas las regiones, con los mismos criterios de disponibilidad, accesibilidad y no discriminación para abordar la violencia sexual.
- Modificar la libertad de la *LOGILS* para incluir los mecanismos de certificación judicial.
- Modificar el Código Penal para que reconozca la violación como tortura cuando es cometida o instigada por funcionarios públicos, o con su consentimiento o aquiescencia, en consonancia con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos y el derecho penal internacional.

OBSTÁCULOS A LA OBTENCIÓN DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN PARA SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ESTEREOTIPOS DE GÉNERO (ARTÍCULO 5.A Y LOIPR PÁRRS. 7, 9-10)

A pesar de las disposiciones sobre una justicia especializada de la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que entró en vigor en 2004, sigue habiendo obstáculos para la protección y el acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género, entre ellos los siguientes:[16]

- Falta de "diligencia debida" en la investigación y el procesamiento de estos delitos, con un número elevado —una media del 42% entre 2017 y 2022— de causas sobreseídas y archivadas por la judicatura por falta de una investigación adecuada.[17]
- Deficiencias en la protección de víctimas/supervivientes. La implementación de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI),[18] cuya misión es realizar valoraciones de riesgo, sigue siendo desigual.[19] En 2017, el Ministerio de Justicia reconoció la existencia de deficiencias en la formación, la coordinación institucional y los recursos humanos y materiales de las oficinas de atención a las víctimas. No se han publicado más informes con información actualizada sobre la labor de estas oficinas.[20]

En 2020, la Fiscalía General del Estado señaló que los diferentes recursos de las Comunidades Autónomas para proteger a víctimas y supervivientes generan diferencias entre ellas y "provocan cierta desigualdad injustificable",[21] y es "preocupante observar [...] los grandes contrastes de número y composición de las oficinas y Unidades de Valoración Forense, lo que ataca el principio de igualdad de recursos de las víctimas que acuden al sistema judicial".[22] Por ejemplo, en 2020, un 28% de las órdenes de protección en casos de violencia de género se denegaron,[23] con importantes diferencias entre regiones, según la Fiscalía General.[24] Amnistía Internacional considera que, al no ser iguales los criterios de protección en todas las regiones, puede suceder que algunas mujeres que estén en una situación continuada de riesgo mayor cuenten con menos protección, debido simplemente a la región donde viven.

Según el Defensor del Pueblo, las valoraciones de riesgo incorrectas por parte del personal encargado de hacerlas, como los médicos forenses, o incluso la no aplicación del protocolo médico-forense para emitir

16 Amnistía Internacional , *¿Qué justicia especializada?,* noviembre de 2012, p. 11.
17 Consejo General del Poder Judicial, *Informes anuales sobre violencia de género: Datos estadísticos* (varios años).
18 Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.
19 Memorias de la Fiscalía General del Estado. Años 2020 y 2021.
20 Ministerio de Justicia, *Informe sobre la evaluación periódica de atención a las víctimas del delito (2017).*
21 Memoria de la Fiscalía General del Estado 2020, p. 784.
22 Memoria de la Fiscalía General del Estado 2021, p. 771.
23 Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género: Boletín estadístico anual, 2020, p. 77.
24 Memoria de la Fiscalía General del Estado 2020, p. 787; Memoria de la Fiscalía General del Estado 2021, p. 741.

órdenes de protección, continúan afectando negativamente a la protección de las víctimas.[25] Un informe del Consejo General del Poder Judicial admite que sólo en 261 casos de mujeres asesinadas (25%) de los 1.000 casos analizados, existía constancia de denuncia previa de la víctima.[26]

Los jueces/as siguen expresando estereotipos de género negativos en su valoración de las pruebas, y en los casos de violación también persisten ideas sexistas de consentimiento.[27] Por ejemplo, en el célebre caso de violación múltiple de "la Manada", los jueces de una instancia inferior concluyeron en 2019 que la "ausencia de resistencia" de la víctima indicaba que no había habido intimidación por parte de los perpetradores, y por tanto se consideró un delito de abuso sexual, no de agresión, castigado con penas más leves.[28] En otro caso, un juez afirmó que, cuando una mujer consiente en besar, esto implica el consentimiento para otros actos sexuales.[29]

Las medidas para la protección de los niños y niñas víctimas de violencia, incluida la violencia perpetrada por una pareja o expareja de la madre con el objetivo de causarle un daño extremo, son insuficientes. En 2021 fueron asesinados siete menores y en cuatro de los casos la madre había denunciado previamente. En 2022 hubo dos menores asesinados.[30]

En 2018, Nerea y Martina (de dos y seis años de edad) fueron asesinadas por su padre durante el régimen de visitas. La madre, víctima de violencia de género, había solicitado al Juzgado de Instrucción medidas de protección para ella y sus hijas, incluida la suspensión del régimen de visitas del padre, unas medidas que no le fueron concedidas al considerar la fiscalía que el riesgo era bajo.[31]

En 2021, el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal se modificaron de manera que se pudiera establecer la suspensión del régimen de visitas a los menores cuando existan procedimientos penales por delitos contra la pareja o contra ellos, o indicios fundados de violencia de género o violencia presenciada por los menores.[32]

Amnistía Internacional recomienda a España:

- Llevar a cabo una sistematización de los datos judiciales y una evaluación continua e introducir mecanismos de rendición de cuentas para la verificación de la calidad.
- Garantizar la especialización de la judicatura, la fiscalía y el personal de las UVFI, así como la formación sobre consentimiento y estereotipos de género.
- Revisar las medidas de protección para las personas supervivientes de violencia de género que garanticen su protección real y la de sus hijos e hijas.

AUSENCIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género no cuenta con una estrategia de evaluación que incorpore la participación de supervivientes.

El Pacto de Estado en materia de violencia de género incorpora mecanismos para el monitoreo y la evaluación de su implementación por la Comisión Permanente, órgano no legislativo del Congreso de los Diputados.[33] Sin

25 https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/aplicar-el-protocolo-medico-forense-de-valoracion-elaborado-por-el-ministerio-de-justicia-en-2011-en-todos-los-casos-de-valoracion-de-riesgo-de-violencia-de-genero/
26 Consejo General del Poder Judicial, Observatorio contra la violencia doméstica y de género, Informe sobre los 1000 primeros casos de víctimas mortales por violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja, mayo de 2020.
27 Sentencia n º14/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.
28 STS núm. 344/2019 de la Sala Segunda de 4 de julio (conocida como el caso de "la Manada"). (FJco Quinto). El caso fue juzgado con arreglo al Código Penal anterior, que distinguía entre delitos de agresión sexual o violación con intimidación y violencia y abuso sexual.
29 STS 147/2020 de la Sala Segunda de 14 de mayo sobre la sentencia de una instancia inferior, (Antecedentes de hecho - primero).
30 https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/victimasMortales/fichaMenores/home.htm
31 Defensor del Pueblo.
32 Art. 94 del Código Civil, modificado por la Ley 8/2021, de 2 de junio de 2021 y art. 544 *ter.* de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, modificado por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de 2021.
33 Medidas 282 a 290 del Pacto de Estado en materia de violencia de género.

embargo, cinco años después de su aprobación, en ninguna de las 22 reuniones de la Comisión se ha hecho una evaluación del Pacto con criterios medibles.

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género ha incorporado en un documento de trabajo un mecanismo para visualizar el cumplimiento mediante un sistema de semáforos sin información sobre los indicadores empleados para considerar qué medidas se han aplicado y cuáles están en proceso de aplicación. Este documento no ha sido actualizado desde 2019.[34]

De 2016 a 2022 no hubo ninguna estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra las mujeres. En noviembre de 2022, el gobierno aprobó la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas (2022-2025), que incorpora una línea estratégica sobre evaluación periódica, aún por implementar.[35]

Amnistía Internacional recomienda a España:

- Evaluar periódicamente la Ley de Garantía Integral mediante un proceso participativo y transparente y basándose en indicadores claros y medibles.

FALTA DE PROTECCIÓN DE MUJERES MIGRANTES Y REFUGIADAS (LOIPR PÁRRS. 20-21)

No se dispone de información completa sobre cómo afecta la pobreza y la violencia de género a las mujeres migrantes en España.[36] No se recogen sistemáticamente datos desglosados para detectar y diseñar políticas encaminadas a combatir la discriminación que afecta a estas mujeres.

Las mujeres migrantes en situación irregular que denuncian violencia sexual o violencia de género en el marco de violencia en la pareja o expareja corren peligro de deportación si los perpetradores de la violencia no son procesados y condenados en procesos penales.[37]

Amnistía Internacional recomienda a España:

- Garantizar la protección de las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia sexual, sin discriminación por su condición de migrantes. Garantizar que existe una separación clara entre el control de la inmigración y la protección de las supervivientes de violencia de género, y abstenerse de iniciar procedimientos de sanción y deportación por situaciones irregulares de estancia en el país cuando las mujeres migrantes denuncian violencia de género.
- Garantizar que las mujeres refugiadas y migrantes supervivientes de violencia de género reciben información adecuada y acceso a los mecanismos de protección sin discriminación.

VICTIMAS DE TRATA (ARTÍCULO 6, LOIPR PÁRRS. 11-12

Las autoridades no identifica adecuadamente a las mujeres migrantes víctimas de trata. Entre 2016 y 2020, sólo 28 chicas y un chico fueron identificados como víctimas de trata. En la formación de los y las agentes que se ocupan de la identificación de víctimas de trata hay deficiencias importantes.[38] La policía sigue condicionando la protección de la víctima a su cooperación en la investigación.[39] Aunque haya indicadores de trata e informes de apoyo de ONG y del ACNUR, las autoridades encargadas de temas de asilo no siempre los admiten como fundamento para la protección internacional.[40]

34 Ministerio de Igualdad: Pacto de Estado en materia de violencia de Género, mayo de 2019, páginas 15 a 50.
35 Ministerio de Igualdad: Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas, 2022-2025.
36 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Observaciones finales: España*, 7 de agosto de 2009, Doc. ONU CEDAW /C/ESP/CO/6, párr. 31.
37 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, art. 31 BIS. 2 a 4. Véase también CERD, *Observaciones finales: España,* marzo de 2011, Doc. ONU CERD/C/ESP/CO/18-20, párr. 12.
38 Ministerio del Interior: Balance estadístico Ministerio del Interior 2016-2020.
39 Amnistía Internacional, *Cadenas invisibles, identificación de víctimas de trata en España*.
40 Defensor del Pueblo, Informe anual 2022, p. 195.

Amnistía Internacional recomienda a España:

- Garantizar que la detección y la identificación de posibles víctimas de trata y su ayuda y protección se realiza con una perspectiva integrada de derechos humanos, género y derechos de la infancia.
- Abstenerse de condicionar la protección de víctimas de trata a su colaboración con la investigación policial de un presunto caso de trata.

FALTA DE DATOS DESGLOSADOS SOBRE DESALOJOS Y SU IMPACTO EN LAS MUJERES: PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA (ARTÍCULO 2 Y RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 35)

En España, la crisis de la vivienda de 2007 aún continúa.[41] Desde 2020 ha habido 109.032 desalojos.[42] Desde 2016, el precio de los alquileres ha subido un promedio del 54% [43], sin que haya habido un aumento correspondiente en los salarios y con un parque de vivienda social casi inexistente.[44] Esta situación llevará inevitablemente a que aumente el número de familias en viviendas inadecuadas e incluso sin techo. Resulta especialmente significativo porque las mujeres tienen más riesgo de pobreza (28,9% frente al 26% de los hombres) y el 81% de las [45] familias monoparentales existentes (el 54,3% del total) están encabezadas por mujeres.[46] En este marco, no hay datos desglosados que muestren cuántas mujeres y familias monoparentales de mujeres han perdido sus viviendas a causa de la subida del alquiler o viven en viviendas inadecuadas.

El gobierno aprobó un proyecto de ley sobre el derecho a la vivienda en febrero de 2022 que aún está en proceso de debate en el Parlamento. El proyecto subraya que las autoridades deben garantizar la igualdad de género,[47] pero no contiene disposiciones concretas que garanticen el derecho a la vivienda de las mujeres sin discriminación.[48] Asimismo, establece que los tribunales pueden valorar la vulnerabilidad social y tener en cuenta que las mujeres víctimas de violencia de género pueden verse afectadas.[49] Aunque en la actualidad la vulnerabilidad se considera motivo para suspender un desalojo,[50] a fin de proteger adecuadamente el derecho a la vivienda, el proyecto de ley también debe exigir a los tribunales que tengan en cuenta si los desalojos son razonables y proporcionados, sobre todo porque pueden acabar en sinhogarismo, como ha pedido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.[51]

Amnistía Internacional recomienda a España:

- Adoptar una ley de vivienda con perspectiva de género que contenga un sistema de control de precios de alquiler y la obligación judicial de analizar hasta qué punto un desahucio es razonable y proporcionado, así como la obligación de aumentar el parque de vivienda social.

41 Amnistía Internacional, *La crisis de la vivienda no ha terminado* (2017).
42 77.671 desahucios por impago del alquiler; 25.527 por impago de la hipoteca y 5.834 por otros motivos, https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Informes/Efecto-de-la-Crisis-en-los-organos-judiciales/.
43 https://www.idealista.com/sala-de-prensa/informes-precio-vivienda/alquiler/historico/
44 https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/espana/derecho-vivienda/.
45 https://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=52214.
46 Instituto Nacional de Estadística, Encuesta continua de hogares, 2020.
47Artículo 2. El preámbulo presta especial atención a las personas que han perdido su vivienda, especialmente madres solteras y mujeres de edad avanzada.
48 Amnistía Internacional, *Proyecto de ley por el derecho a la vivienda. Comentarios de Amnistía Internacional,* 2022.
49 Disposiciones adicionales 5 y 7 del proyecto de ley.
50 Véase art. 3.g de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, modificado por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, que amplió de 2 a 4 años el periodo de suspensión de los lanzamientos.
51 Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observaciones finales: España*, abril de 2018, Doc. ONU E/C.12/ESP/CO/6, párrs. 9-11.

- Recoger datos desglosados, que también reflejen el género, sobre el impacto que tiene la crisis causada por el aumento del coste de la vida en el acceso a una vivienda adecuada y asequible.
- Garantizar que la ley sobre el derecho a la vivienda se compromete claramente a abordar la discriminación —incluida la de género— en el acceso a la vivienda, garantizar que la vivienda, incluida la de alquiler, es realmente asequible, y construir más viviendas sociales.

AMNISTÍA INTERNACIONAL ES UN MOVIMIENTO GLOBAL DE DERECHOS HUMANOS. LAS INJUSTICIAS QUE AFECTAN A UNA SOLA PERSONA NOS AFECTAN A TODAS LAS DEMÁS.

CONTÁCTANOS

info@amnesty.org

+44 (0)20 7413 5500

ÚNETE A LA CONVERSACIÓN

www.facebook.com/AmnistiaAmericas

@AmnistiaOnline

ESPAÑA

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE LA ONU PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER – 85 PERIODO DE SESIONES, DEL 8 AL 26 DE MAYO DE 2023

Amnistía Internacional presenta esta información antes del examen del noveno informe periódico de España sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en mayo de 2023. El informe se centra en la violencia sexual y de género, incluidos los obstáculos de acceso a la justicia, así como la discriminación de las mujeres migrantes y refugiadas, incluidas las víctimas de trata, y la falta de protección del derecho a una vivienda adecuada. No se debe considerar una exposición exhaustiva de los motivos de preocupación de la organización sobre el amplio tema de la discriminación de las mujeres.

ÍNDICE: EUR 41/6683/2023 SPANISH
ABRIL 2023
IDIOMA: ESPAÑOL
amnesty.org

AMNISTÍA INTERNACIONAL